



Buenos Aires, 9 de mayo de 2013.

RES. N° 34/2013

VISTO:

La Actuación N° 6333/13, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mencionada Actuación tramitó el Convenio Marco con la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora.

Que el convenio en cuestión consagra la intención de ambas partes de colaborar recíprocamente, mediante la suscripción de protocolos adicionales que establecerán los compromisos respecto de intercambio de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, dejando en claro que no producirá gasto alguno, ni generará obligaciones de apreciación pecuniaria en cabeza de ninguno de los firmantes, hasta tanto se suscriban los respectivos compromisos adicionales.

Que asimismo, se prevé que la titularidad de los derechos intelectuales de los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos producto del acuerdo, corresponderá a quien determinen las partes en cada caso.

Que el vínculo contractual tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ambas partes renovarlo de común acuerdo por igual lapso.

Que al respecto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial, aprobó la suscripción del convenio en cuestión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen correspondiente, manifestando que no se han encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones mediante Dictamen N° 14/2013 propone a la Presidencia



aprobar el Convenio Marco entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por último, atento la finalidad perseguida en el convenio y que desde sus inicios el Consejo de la Magistratura promueve la capacitación integral de sus integrantes, y que la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial promueve la suscripción del convenio, no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Lomas de Zamora y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 34/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. N° 34/2013

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Lucas Liendo Kapustik, DNI N° 14.844.705, con domicilio en Camino de Cintura y Juan XXIII de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante “la Facultad”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Leandro N. Alem 684 1° piso, C.A.B.A., representado en este acto por la Dra. Laura Grindetti en su carácter de Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial en adelante “el Consejo”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio entre la Facultad y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte de la Facultad y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.



QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por igual periodo, con acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales Federales cuya primera instancia tiene sede en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DECIMA: El presente Convenio Marco se firma ad referéndum del Honorable Consejo Superior de la UNLZ y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo, cuya resolución de aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad de Lomas de Zamora, a los ____ días del mes de _____ de 2013.